

## CONVENIO DE GESTIÓN DE ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS INTEGRALES DE SALUD DE PRIMER NIVEL ENTRE LA REGION Y LA MUNICIPALIDAD DE OJOS DE AGUA.

Nosotros, **EDNA SUYAPA ORELLANA MACHADO**, mayor de edad, casada, hondureño, doctor en medicina y cirugía, con domicilio en la Ciudad de Comayagua, Departamento de Comayagua, actuando en mi condición de Director de la Región de Salud Departamental de Comayagua, nombrado funcionalmente mediante Acuerdo de nombramiento número **NO.12694-2022** emitido por el abogado Allan Pineda Echeverría en su condición de Secretario General de la Secretaría de Salud y la Dr. Nerza Paz Rodríguez en su condición de Vice-Ministra con firma delegada mediante acuerdo ministerial **NO.7125-2022**, quien en lo sucesivo se denominará "**LA REGION**" y **XIOMARA ULLOA FLORES**, mayor de edad, hondureña, casada, con domicilio en el municipio de Ojos de Agua, Departamento de Comayagua y con numero de identidad 0312-1980-00515 en su calidad de **ALCALDE** de la Ciudad de mérito, condición que ostenta por designación del tribunal nacional de elecciones para representar la Alcaldía Municipal de Ojos de Agua, quien en lo sucesivo se denominará "**EL GESTOR**", hemos acordado en celebrar el presente **CONVENIO DE GESTION**, sujeto a las cláusulas siguientes:

### ANTECEDENTE

**CONSIDERANDO:** Que de conformidad al artículo 149 de la Constitución de la República, la Secretaría de Estado en el Despacho de Salud, coordina todas las actividades públicas de los organismos centralizados y descentralizados del sector salud.

**CONSIDERANDO:** Que el artículo 29 de la Ley General de la Administración Pública estipula que, a la Secretaría de Estado en el Despacho de Salud, le compete lo concerniente a la formulación, coordinación, ejecución y evaluación de las políticas relacionadas con la protección, fomento, prevención, preservación, restitución y rehabilitación de la salud de la población.

**CONSIDERANDO:** La Secretaría de Estado en el Despacho de Salud (SESAL) como órgano de la administración pública centralizada tiene competencias en el ámbito geográfico nacional, actuando en el nivel departamental y municipal por medio de las jefaturas sanitarias regionales.

**CONSIDERANDO:** La Secretaría de Estado en el Despacho de Salud es un órgano del Poder Ejecutivo que en su condición de ente rector del sector salud, conduce, regula y promueve la intervención en esta área, con la finalidad de lograr el desarrollo de la persona humana, a través de la promoción, protección, recuperación y rehabilitación de su salud y del desarrollo de un entorno saludable, con pleno respeto de los derechos fundamentales de la persona humana.

**CONSIDERANDO:** La SESAL tiene la misión de ser la institución estatal responsable de formular, diseñar, controlar, dar seguimiento y evaluar las políticas, normas, planes y programas nacionales de salud; ejercer la rectoría del sector; orientar los recursos del sistema nacional de salud; así como promover, conducir y regular la construcción de entornos saludables y el mejoramiento de las condiciones de vida de la población, el desarrollo y fortalecimiento de una cultura de la vida y salud, la generación de inteligencia en salud, la atención a las necesidades y demandas de salud, la garantía de la seguridad y calidad de bienes y servicios de interés sanitario y la intervención sobre riesgos y daños colectivos a la salud.

**CONSIDERANDO:** De conformidad al grado de responsabilidad en el ejercicio de las atribuciones, la estructura funcional de la SESAL está conformada por: **a) (...)** **b) (...)** **c) (...)** **d) El nivel de conducción regional, conformado por las Regiones Sanitarias y en las que se ejercen en los ámbitos geográficos de sus competencias, además de las funciones de rectoría con los alcances definidos, las de conducción y supervisión de las redes de provisión de servicios en sus distintas modalidades, estructuradas y organizadas en el Modelo Nacional de Salud. e) (...)**



**CONSIDERANDO:** De conformidad al ámbito de competencia donde se ejecutan las funciones, la estructura organizacional de la SESAL, se divide en dos niveles: central y regional. Este último está constituido exclusivamente por las estructuras que conforman las regiones sanitarias.

**CONSIDERANDO:** El nivel regional actuará como representante de la autoridad sanitaria nacional en el ámbito geográfico de su competencia, ejerciendo las funciones sustantivas de conducción, aseguramiento, vigilancia de la salud, vigilancia del marco normativo sanitario, armonización de la provisión, así como las funciones de las áreas administrativas, financieras, legales y la gestión del recurso humano conforme a lo que se determine en el correspondiente manual de su organización y funciones.

**CONSIDERANDO:** Se ha venido implementando en años anteriores la prestación de servicios de salud bajo la modalidad de gestión descentralizada en beneficio de la población, a través de firma de convenios de gestión con diferentes Gestores.

**CONSIDERANDO:** Que es de carácter imprescindible no dejar descubierta la prestación de servicios de salud en las áreas de influencia, más aún en rete tiempo difícil que atraviesa el país y el mundo entero, producto de la pandemia COVID-19.

**CONSIDERANDO:** Que el país recientemente ha pasado por un proceso de elecciones generales, por lo que hay un cambio general de autoridades dentro del gobierno, mismas que toman posesión el 27 de enero del 2022.

**CONSIDERANDO:** La Municipalidad es el órgano de gobierno y administración del Municipio y existe para lograr el bienestar de los habitantes, promover su desarrollo integral y la preservación del medio ambiente, con las facultades otorgadas por la Constitución de la República y demás leyes.

**CLAUSULA PRIMERA: PROPOSITO** Brindar servicios integrales de salud, continuos, oportunos, con calidad, calidez y culturalmente aceptables a las personas, familias y comunidades asignadas, de acuerdo a la cartera de servicios de los establecimientos de salud según categorización, en base a lo definido en el Modelo Nacional de Salud y a las normas establecidas por LA REGION, con el fin de contribuir a mejorar las condiciones de salud.

**CLAUSULA SEGUNDA: OBJETIVOS DEL CONVENIO** **Objetivo General:** Definir relacionamiento legal, técnico y administrativo entre las partes que intervienen en el presente convenio, para la prestación de servicios integrales de salud, culturalmente aceptables, en promoción de la salud, prevención de riesgos y daños, atención y rehabilitación de enfermedades, con calidad y calidez, para incrementar la cobertura y el acceso en el primer nivel de atención, de las personas, familias y comunidades asignadas, con énfasis en las poblaciones postergadas, logrando la satisfacción de la población beneficiaria.

**Objetivos Específicos:**

1) Brindar servicios integrales de salud del primer nivel de atención a la población beneficiaria, culturalmente aceptables, con eficiencia, calidad, calidez y de acuerdo al Plan Estratégico Institucional, normas, lineamientos, guías, protocolos de atención y estrategias definidas por LA REGION.

2) Implementar las estrategias y lineamientos establecidos en el Modelo Nacional de Salud, para incrementar cobertura y acceso a los servicios integrales de salud del primer nivel de atención.

**CLAUSULA TERCERA: SIGLAS, TERMINOS Y DEFINICIONES**

1) **CONVENIO DE GESTION:** Relacionamiento jurídico que rige los derechos y obligaciones de la suscriptora por un periodo determinado.

Las funciones,  
Este tipo



SECRETARÍA DE SALUD  
Unidad de Asesoría Legal  
9844-9805

- 2) **EL GESTOR:** Es el responsable de asegurar la entrega de los servicios consignados en el presente convenio, así como gestión correcta y eficiente de los recursos asignados, la rendición de cuentas a la sociedad civil.
- 3) **REGION SANITARIA (RS):** Es la representante de la Autoridad Sanitaria Nacional en el ámbito geográfico de su competencia, ejerciendo las funciones sustantivas de conducción, aseguramiento, vigilancia de la salud, vigilancia del marco normativo, armonización de la provisión, así como las funciones administrativas, financieras, legales y la gestión del recurso humano (Reglamento de organización y funciones de la Secretaría de Salud).
- 4) **MODELO NACIONAL DE SALUD (MNS):** Es el instrumento de carácter político y estratégico emitido por la Secretaría de Salud, en su condición de ente rector del Sector Salud, que define los principios y los lineamientos para la transformación y desarrollo del Sistema Nacional de Salud (SNS) y, se fundamenta en los postulados contenidos en la Constitución de la República de Honduras, el Código de Salud, Ley para el Establecimiento de una Visión de País y la adopción de un Plan de Nación para Honduras, el Plan Nacional de Salud 2021, el Plan de Gobierno 2010-2014, el Plan Nacional de Salud 2014-2018 y el Marco Conceptual, Político, Estratégico de la Reforma del Sector Salud y la Ley Marco de Protección Social.
- 5) **RECURSO PROFESIONAL DE SALUD:** Personal contratado por **EL GESTOR** para atender la población beneficiada según las metas e indicadores postulados por **LA REGION**.

**CLAUSULA CUARTA: POBLACIÓN BENEFICIADA EL GESTOR** es responsable del cuidado integral de la salud de las personas, familias y comunidades asignadas, brindando por medio de su personal la cartera de servicios de primer nivel de atención definida según tipo y nivel de complejidad de los Establecimientos de Salud.

Las personas asignadas al **GESTOR** para el cuidado de su salud son las siguientes:  
**RED:** NÚMERO SIETE (7) LA LIBERTAD, **MUNICIPIO:** OJOS DE AGUA, **CÓDIGO MUNICIPAL:** 259, **UAPS:** ALMA EDUVIGES BUESO, **DIRECCIÓN:** LOS ANISES, OJOS DE AGUA.

**CLAUSULA QUINTA: METAS E INDICADORES. EL GESTOR** debe cumplir con las metas e indicadores definidos por **LA REGION**, que forman parte integral del presente convenio de gestión para la provisión de servicios integrales de salud a las personas, familias y comunidades asignadas. Dichas metas e indicadores serán sujetos a los mecanismos de control de resultados de gestión establecidos por **LA REGION** en el presente convenio.

**CLAUSULA SEXTA: GESTION POR RESULTADOS. EL GESTOR** deberá elaborar un Plan de Actividades y presupuesto con el que pague al recurso profesional de salud con los cuales deberán estar a disposición de **LA REGION**, cuando se requieran para las respectiva supervisión y control de convencionalidad; así mismo deberá presentar a la Región Sanitaria, un Plan de actividades con sus respectivas metas, para su aprobación, previo a enviar el recurso profesional de salud para atender a la población beneficiada descrita en la cláusula cuarta de este convenio.

**CLAUSULA OCTAVA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES:**

**A) LA REGION**, se obliga a lo siguiente:

- 1) Coordinarla planificación y conducir el proceso de negociación y la firma del convenio de gestión en coordinación con las instancias de **LA REGION**.
- 2) Dar seguimiento a la ejecución técnica y del Convenio de Gestión suscrito.
- 3) Definir las metas, indicadores e instrumentos para el proceso de monitoreo del presente convenio de gestión.



- 4) Acompañar las monitorias realizadas por **LA REGIÓN** Sanitaria en sus unidades cuando se considere necesario.
  - 5) Coordinar con las instancias técnicas de **LA REGION** y **EL GESTOR**, las intervenciones que se consideren necesarias, para el abordaje de problemas identificados en el marco del convenio de Gestión.
  - 6) Dar asistencia técnica en forma conjunta con **LA REGIÓN** Sanitaria, mediante un plan de desarrollo de capacidades al **GESTOR**, para el seguimiento en la implementación del Modelo Nacional de Salud de acuerdo a lo establecido en el presente convenio.
  - 7) Dar seguimiento a las intervenciones en salud definidas por **EL GESTOR** y **LA REGIÓN** Sanitaria, según los hallazgos encontrados y análisis de los informes y al monitoreo.
  - 8) **LA REGION** facilitara, la recepción por parte del **GESTOR** de las instalaciones físicas, equipo médico y no médico de los establecimientos de salud a través de un Contrato de Comodato, para su respectiva administración, previo levantamiento de inventario realizado por el Departamento de Bienes Nacionales.
  - 9) Brindar recomendaciones administrativas y financieras a las Gestores para mejorar el desempeño en la ejecución del presente convenio y velar por el cumplimiento de las mismas.
  - 10) **LA REGION** se obliga a lo siguiente:
    - a) Vigilar la implementación y funcionamiento del sistema de referencia respuesta en toda la red de servicios de salud de acuerdo al Sistema Nacional de Referencia y Respuesta SINARR. Realizar inspección sanitaria de los Establecimientos de Salud y dar seguimiento al plan de habilitación de servicios definido por **EL GESTOR**.
    - b) Capacitar y dar asistencia técnica al recurso profesional de salud contratado por el **GESTOR** en estrategias y normas para la provisión de los servicios de salud en Implementación Conjunta de Estrategias Comunitarias (ICEC), Lineamientos Técnicos para el Mejoramiento Continuo de la Calidad en Salud.
    - c) Verificar el cumplimiento de los indicadores establecidos en el presente convenio, mediante el monitoreo y el análisis periódico de los resultados de las automonitoreos realizadas por **EL GESTOR** con respecto al recurso profesional de salud, para dar seguimiento a los compromisos definidos. Así como la aplicación de otros procedimientos de verificación que se estimen convenientes.
    - d) Realizar análisis de la producción del recurso profesional de salud contratado por **EL GESTOR** y de los resultados de las automonitoreos, que identifique brechas de mejora y proponer las intervenciones, recomendaciones y compromisos **al GESTOR**.
    - e) Gestionar la sustitución inmediata y oportuna del recurso profesional de salud contratado por el **GESTOR** y que fue removido del Establecimiento de Salud, durante la ejecución del presente convenio, a través de la asignación de un recurso por cualquiera de sus modalidades de contratación, con el mismo perfil durante la vigencia del convenio.
- B) EL GESTOR** se obliga a lo siguiente:
- 1) Cumplir con el marco normativo de **LA REGION** en todos los procesos establecidos en el Convenio de Gestión.
  - 2) Asegurar que toda la papelería que utiliza el recuso profesional de salud contratado por **EL GESTOR**, tanto en la prestación de servicios como en el área administrativa, sean los proporcionados por **LA REGION**.

3) Garantizar la contratación del talento humano necesario como recurso profesional de salud acordado durante la vigencia del presente convenio, respetando los perfiles y lineamientos establecidos por LA REGION. En caso de necesitarse personal asistencial o técnico adicional para el cumplimiento de resultados, metas e indicadores, **EL GESTOR** podrá realizar la contratación de dicho personal, previa verificación por LA REGION Sanitaria del perfil del talento humano a contratar.

**CLAUSULA NOVENA: FUENTE DE FINANCIAMIENTO** Para el presente convenio **EL GESTOR**, dispondrá de sus propias fuentes de financiamiento para la contratación de recurso profesional de salud: Y, para tales efectos se contratará al(la) señor(a) **BLAS ULLOA BUEZO**, con generales de ley; Soltero, hondureño, con Domicilio en el Municipio de Ojos de Agua, de este Departamento de Comayagua y con numero de Identidad 0312-1988-00063, quien fungirá en el cargo de Medico General por el tiempo: **TRES (03) MESES CALENDARIO** con un salario de **VEINTIÚN MIL LEMPIRAS EXACTOS (21,000.00 L)** conformando un precio total de **SESENTA Y TRES MIL LEMPIRAS EXACTOS (63,000.00)**, para que una vez personada a la Unidad de Salud Correspondiente se le asigne las funciones que correspondan, en la unidad de salud **UNIDAD DE ATENCIÓN PERSONAL (U.A.P.S) ALMA EDUVIGES BUESO**.

**CLAUSULA DECIMA: GESTIÓN DE LOS RECURSOS HUMANOS** El personal de salud contratado por el **GESTOR** que se encuentra asignado a los Establecimientos de Salud seleccionado por **LA REGION**, objeto de este convenio, dependerán nominal y funcionalmente del **GESTOR**.

**EL GESTOR** será el responsable por el recurso humano contratado en el marco de este convenio, en base a las necesidades de cada Establecimiento de Salud, así mismo, realizará la debida gestión de Recursos Humanos contratados conforme a las leyes que rigen las relaciones laborales vigentes, debiendo cancelar el pago de prestaciones a los empleados de contrato anualmente, pudiendo hacerlo en forma alzada durante vigencia convenio o al finalizar el año fiscal.

**EL GESTOR** deberá garantizar los Recursos Humanos técnicos pactados, respetando los perfiles y requisitos establecidos por **LA REGION**, se enviará las hojas de vida a la Región Sanitaria para el visto bueno y aprobación del perfil del personal a contratar por parte del **GESTOR**, a fin de garantizar el cumplimiento de los requisitos establecidos para cada perfil.

**EL GESTOR**, deberá respetar la legislación laboral vigente aplicable a su contrato, en caso de retirar algún miembro de su equipo deberá realizarse conforme a derecho corresponda, siendo responsabilidad del **GESTOR** cualquier incumplimiento a las leyes aplicables.

**CLAUSULA DECIMA PRIMERA: RESPONSABILIDAD ANTE TERCEROS**  
**EL GESTOR** será el único y exclusivo responsable por el recurso humano contratado en el marco de este convenio, eximiendo a **LA REGION** de toda responsabilidad y reclamos efectuados por este personal en relación a salarios, pasivo laboral u otros que realicen en reclamo de sus derechos; en tal sentido se obliga a cancelar sus derechos laborales anualmente o durante la vigencia del convenio.- De igual forma se exime a **LA REGION**, por daños físicos, materiales y perjuicios morales, causados a terceras personas (mala praxis, impericia, negligencia, imprudencia e inobservancia de reglamentos) dentro del establecimiento, como consecuencia de la provisión de los servicios por este personal. Así mismo **EL GESTOR** tendrá la responsabilidad generada por reclamos administrativos o judiciales de naturaleza civil, penal, mercantil, laboral o de cualquier otra índole, que surjan a raíz de las relaciones con suplidoras, contratistas, trabajadores contratados o usuarios de los servicios y en general por cualquier tipo de reclamos, todo dentro de su ámbito de operación. No obstante, se exime de toda responsabilidad **AL GESTOR** en caso de que dicho perjuicio sea ocasionado directamente por el personal permanente de **LA REGION**, cuando **EL GESTOR** hubiera notificado oportunamente



a esta, mediante los mecanismos establecidos, comprometiéndose **EL GESTOR** a seguir prestando sus servicios y hacer frente durante y hasta la finalización de los procesos legales.

**CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: INFRAESTRUCTURA, EQUIPO MÉDICO, TRANSPORTE Y OTROS.** LA REGION se compromete a asignar mediante Contrato de Comodato. La infraestructura, y equipos en las condiciones en que se encuentran al momento de suscribir el presente convenio, las que deben ser mejoradas a través de la administración eficiente de los recursos transferidos. LA REGION conserva la propiedad de los mismos. **EL GESTOR** será responsable en los establecimientos de salud definidos en el presente convenio, del mantenimiento, mejoras y uso adecuado de todo lo descrito en el contrato de comodato suscrito entre las partes.

**CLAUSULA DECIMA TERCERA: CAUSALES DE RESCISIÓN DEL CONVENIO**

Las partes podrán solicitar la rescisión del presente convenio por cualquiera de las causales siguientes:

- 1) Incumplimiento de las cláusulas del presente convenio por cualquiera de las partes.
- 2) Por acuerdo de ambas partes.
- 3) Suspensión de la entrega de servicios de salud por más de 5 días consecutivos, por causas no justificadas.
- 4) Por caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobada.
- 5) Participación del **GESTOR** en prácticas corruptas o fraudulentas, durante la ejecución del Convenio de Gestión.
- 6) Incumplimiento del Contrato de Comodato.
- 7) Cualquier otra causa estipulada en la legislación vigente.

**CLAUSULA DECIMA CUARTA: RESCISION Y RENOVACIÓN DEL CONVENIO** En caso que una de **LAS PARTES** tomo la determinación de no continuar con la ejecución del presente convenio a de no renovar un nuevo convenio, éste deberá notificar a **LA OTRA PARTE** que conlleva lo siguiente: levantamiento de inventario, auditoria técnica, entrega de los bienes muebles e inmuebles otorgados bajo la figura de comodato, traspaso de los bienes adquiridos producto del convenio, entre otros. Así mismo **LAS PARTES** podrán solicitar la rescisión del Convenio de Gestión invocando cualquiera de las causales descritas en la cláusula que antecede.

**CLAUSULA DECIMA QUINTA: MODIFICACIONES AL CONVENIO** Cualquiera de las partes podrá solicitar por escrito, la realización de cambios, modificaciones, adiciones en cualquiera de las obligaciones a condiciones del presente convenio, lo cual podrá realizarse, mediante un adendum, previa negociación y acuerdo mutuo, siempre que no perjudique la prestación de los servicios a las personas asignadas.

**CLAUSULA DECIMA SEXTA: SITUACIONES ESPECIALES** El incumplimiento de las obligaciones de las partes del presente convenio, será aceptable solamente en caso de fuerza mayor. Se considerará fuerza mayor, cualquier acto de carácter imprevisible a irreversible fuera del control del **GESTOR & LA REGION**, cuando dicho acto o evento incida en las condiciones de ejecución del Convenio de Gestión, especialmente las siguientes:

- Tornados, huracanes, Inundaciones, terremotos y otras catástrofes naturales.
- Los incendios y explosiones, con sujeción a que no hayan sido causados de forma voluntaria por **EL GESTOR**.
- Los actos de guerra (declarada o no), hostilidades, invasiones, acciones de gobiernos enemigos, terrorismo, revoluciones, rebeliones, insurrecciones, guerra civil, levantamientos o desórdenes, huelgas y sus consecuencias, e impedimentos que se deriven directa o indirectamente de órdenes dadas por las Autoridades Públicas Hondureñas.

La Parte que invoque un caso de fuerza mayor, deberá proceder a notificarlo de inmediato mediante carta certificada, detallando ampliamente el hecho. Si el caso de fuerza mayor conlleva

una interrupción de las prestaciones de los servicios, las Partes procederán a examinar dentro del plazo más breve posible las consecuencias de dicha fuerza mayor, para no interrumpir la continuación de la ejecución del Convenio de Gestión.

**CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: VIGENCIA DEL CONVENIO**

El presente convenio tendrá una vigencia efectiva del lunes veinticinco (25) de septiembre del 2023 al domingo treinta y uno (31) de diciembre del 2023

En el caso de cambio de autoridades tanto de **LA REGION** y **EL GESTOR** las nuevas autoridades se comprometen al cumplimiento de este convenio.

**CLAUSULA DECIMA OCTAVA: MECANISMOS DE COMUNICACIÓN** Cualquier comunicación, solicitud, informe u otra comunicación oficial presentada por cualquiera de las partes y sus representantes bajo este convenio, se hará de forma escrita.

**CLAUSULA DECIMA NOVENA: ACEPTACION DE LAS PARTES**

En fe de conformidad y aceptación de todo cuanto antecede, firmamos el presente convenio, en la Ciudad de Comayagua, Honduras, a los veinte (20) días del mes de diciembre del 2023

  
Dra. Edna Suyapa Orellana Machado  
Director Regional Departamental de Comayagua  
Por **LA REGIÓN**

  
Vo.Bo. MSc. Allan Levi Padmoe  
Jefe de la Unidad de Asesoría Legal  
Por parte de la **REGIÓN**

  
Xiomara Ulloa Flores  
Alcalde municipal de Ojos de Agua  
Por **EL GESTOR**

  
Blas Ulloa Barzosa  
Médico General  
**SUBVENCIONADA**



Honduras, C.A.

OJOS DE AGUA, COMAYAGUA  
EJERCICIO: 2024

**Orden de Pago**  
Moneda: Lempras (L)



Emisión: 13/02/2024  
Hora : 02:57 p.m.  
USUARIO: C.CANO  
Pagina: 1 de 1

Orden de Pago No.: 18242

L.: 63,000.00

Tipo de Expediente: REGULARIZACION GASTOS

Expediente No.: 9112

Fecha de Emision: 13/2/2024

No.Cheque/Nota de Debito: \_\_\_\_\_

Paguese a: BLAS ULLOA BUEZO

Id/RTN: 0312198800063

La Cantidad en Letras: SESENTA Y TRES MIL CON CERO CENTAVOS

Descripcion:

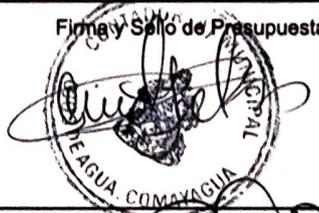
pago contrato por laboral un periodo de 3 meses como medico general en el centro de salud de los Anises.duda año 2023.

CODIGO	PROYECTO / OBJETO GASTO	MONTO
11 02 000 001 000 55110 11-001-01	Transferencias de Capital a Instituciones de la Administración Central	63,000.00

RETENCIONES		
CODIGO	DESCRIPCION	MONTO
<b>Total de retenciones:</b>		<b>0.00</b>

RESEUMEN AFECTACIONES PRESUPUESTARIAS		
CODIGO	DESCRIPCION	MONTO
11-001-01	Transferencia para Gobierno Local	63,000.00
<b>Monto Total:</b>		<b>63,000.00</b>

RESUMEN TOTAL ORDEN DE PAGO	
SUBTOTAL	63,000.00
- RETENCIONES	0.00
<b>TOTAL</b>	<b>63,000.00</b>

Firma y Sello de Presupuestario 	Firma y Sello de Tesoreria 
Firma y Sello de Alcalde (sa)	

Recibido por: [Signature]  
 Identidad No.: \*03121988 000 63

0s+js/j9Jme82T3yUXw1QWj/KuC87FKS5kstj6y3kWmMe310E58Ye93JEZxIOZ6FGISmaRcmTP5cPJQIEIE++a37TNzTv/BmHJRJPLTEePVWu4I1Pq+phILb+ubZHO  
 Lu9gsTa/R7x97RrqucSKXkqo9+x+5blxed